

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

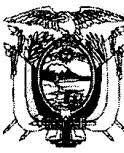
DENOMINADA VILLATEL S.A.....

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas
República del Ecuador, el día once de junio del dos mil cuatro, ante mi,
Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero
de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA
MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN
ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruídos en el objeto y esultados de esta escritura, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO
TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
denominará VILLATEL S.A. la misma que se regirá por las leyes del
Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expedieren.-
TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará: a la
organización y promoción de todo tipo de eventos, a la comercialización,
importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,

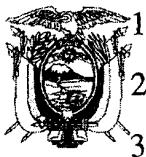
1 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
2 distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas
3 ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b)
4 Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)
5 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
6 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
7 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos
8 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales
9 y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las
10 materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y
11 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
12 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
13 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
14 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
15 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos
16 y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para
17 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
18 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
19 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería,
20 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios;
21 así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
22 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
23 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
24 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)
25 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
26 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
27 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
28 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales



1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL 4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUÉTE

como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérrex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como

correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO.-** Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda

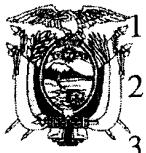


DEL CANTON
GUAYAQUIL 4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa

1 escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados
2 para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
3 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con
4 la materia publicitaria; **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar
5 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
6 escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
7 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
8 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
9 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a)
10 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
11 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
12 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
13 la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
14 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado;
15 c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
16 otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a
17 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
18 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos
19 de futbol; **DIECINUEVE.**- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
20 compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
21 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
22 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
23 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
24 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
25 con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye
26 la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de
27 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
28 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la

Übersicht Jüg



**DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**

**Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUET**

6 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán
10 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
11 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
12 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la
13 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN**
14 **ORLANDO TORRES CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS**
15 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
16 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,
17 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
18 b) La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito
19 **OCHO** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una
20 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
22 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
23 respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el
24 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
25 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
26 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será
27 hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
28 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas

fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo

Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la

Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:

Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a

través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se

indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta

General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el

presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por

lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General

Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa

convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare

presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán

ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo

Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se

reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los

accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en

el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se

conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,

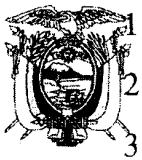
comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto

de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas

en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del



1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

4
5
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
9 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-
10 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
11 primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
12 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
13 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
14 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
15 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
16 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
17 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
18 este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-
19 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
20 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
21 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
22 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la
23 junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
24 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
26 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario;
28 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;

1 h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
2 ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal.**- El gerente general y
3 el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
4 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
5 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
6 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
7 social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico
8 y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero.**- Son atribuciones
9 del presidente sobrogar al gerente general en caso de falta, ausencia,
10 impedimento o muerte; **Artículo Décimo Segundo: Disolución.**- La
11 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
13 del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
14 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
15 autorizan a la Abogada Maria del Carmen Diaz de Coello, para realizar
16 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación
17 e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
18 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
19 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por
20 el Banco respectivo.- f) Illegible.- **MARIA DEL CARMEN DIAZ DE**
COELLO.- Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
22 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
24 que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída
25 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
27 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2366676 - P.D. Fono 99-10124
Télex: 42340-BNKROL DE GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007034-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **VILLATEL S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

11

Guayaquil, 11 de junio del 2004

Gante.-

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Cert. de Vot. No. 0006701

KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0003370, dictada por la Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de junio del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VILLATEL S.A., otorgada ante mi, el 11 de junio del 2.004.- Guayaquil, veintitrés de junio del dos mil cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



001-11009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003370 dictada el 15 de Junio del 2.004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VILLATEL S.A., de fojas 82.648 a 82.662, Número 12.771 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20231 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Julio del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 114875
LEGAL: ABGEL AGUILAR
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 14